

*En la ciudad de Mexico a quinze de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico aguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pedro nuñez del prado rregidores.

Entro andres de bonilla que certifico auer llamado a cabildo por el villeta del señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que se ha de hazer sobre las sedulas de su magestad en que a de confirmar el virrey y audiencia y para ver el auto de la rreal audiencia sobre la peticion de juan martin cerfño y para determinar si se admitir o no su ofrecimiento y postura en lo de los vinos anse de llamar los letrados. *El licenciado bibero.*

Sobre los  
los vinos  
abasto de  
llos

Entro el dotor don fernando de villegas como llamado para tratar de lo que pide cerfño sobre los vinos.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Auto sobre  
o de los vi-  
nos de la  
rreal au-  
diencia

Este dia auiendo llamado a los letrados el señor don fernando de villegas auiendo visto la peticion que presentaron en este cabildo los mercaderes que an comprado en 21 de octubre pasado y la segunda que presento cerfño en onze de este mes y lo proueydo y votado a ella por este cabildo y la mision de lo hecho por la rreal audiencia que manda quel cabildo provea sobre lo pedido por cerfño si se a de admitir o no la baxa y cerfño pida y siga en justicia y dixo que le parece que este cabildo admita la dicha baxa con que de su parte ofrezca en quanto al cumplimiento de las condiciones que pide el dicho cerfño ques sacar los vinos que comprare en la veracruz y la que dize de los vinos tomados por el consulado que se le deu en dinero o especie que hara aquello que fuere en su mano yntercediendo con el principe o mandando y proueyendo en aquello que segun derecho priuilegios cedulas y costumbre desta ciudad pudiere y deviere y con esto que ande en pregon y lo firmo.—*Dotor Don Fernando de Villegas.*

El parecer del dotor carauajal que envio por escrito y firmado es el siguiente.

Despues quel portero me cito con el mandamiento de vuestra señoria me en-

vio a mandar en quanto a la que la rreal audiencia proueyo cerca de que vuestra señoria determine sobre lo de la baxa que haze en el vino juan martin cerfño mi parecer es con la debida submission que quitadas ante todas cosas las dos condiciones que al pie de la peticion del dicho cerfño dize ser ymposible y a que la ciudad no se puede obligar se admitir su baxa en quanto oviere lugar de derecho y con que asi mismo antes que se pida la rrestitucion contra el consulado deposite el dicho cerfño y ponga de manifesto las ochocientas pipas que se an de vender desde marzo adelante y las trezientas que ofrece a dos rreales y medio el quartillo. dotor garcia de carauajal.

E se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que se admita la baxa por la rremision que la rreal audiencia a esta ciudad tiene hecha y questa ciudad pida rrestitucion y rrestituciones de qualquiera manera que le competan asi las cedulas proviciones ordenanzas questa ciudad tenga y qualquiera derecho o provision destos vinos y gobierno de bastimentos desta ciudad que su magestad le tiene concedido por que tomandose los vinos a las personas que llaman rregatones y taberneros y bendiendose por los costos y costas que oy los toma el consulado se hara una baxa de mas de sessenta mil pesos quedandose el propio provecho en la persona cuyo es el vino como lo hizo esta ciudad los dos años que falto flota vendiendose la pipa del vino por el costo y costas sin ynteresar esta ciudad ni el rregidor cosa alguna y si mas conuinere pedir el procurador mayor lo pida en forma y el lo pide con protestacion que haze de pedirlo aora y en todo tiempo.

El señor geronimo lopez dixo que al tiempo y quando se otorgo y se hizo asiento con prior y consules por comision desta ciudad y mandamiento del señor visorrey para el abasto del vino desta rrepublica fue con mucho acuerdo y juntas que para ello hizo el señor visorrey con el señor corregidor y todos los demas de los señores rregidores deste ayuntamiento y por parecer muy necesario y conveniente se hizo el dicho asiento y otorgaron las escrituras a las quales se rremite que le parece que los nuevos ofrecimientos que haze cerfño y los demas tratantes solo an de venir a causar pleitos dilaciones y pedir a la ciudad algunas cosas que no las pueda dar ni cumplir y esto lleva mucho camino pues el dicho cerfño no ha cumplido con el auto desta rreal audiencia

*El Licenciado Bibero.*— Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a diez y ocho de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.* se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico alguazil mayor geronimo lopez gaspar perez.

Este dia se trato del tablado que se haze en el corredor de la ciudad para la justicia y rregimiento y se concerto con juan salcedo despinoza en que lo haga hecho y acabado y ponga la madera y clauazon y todo lo demas ques menester y que la ciudad no le de ni ponga nada y por esto se le da y libra y manda librar cinquenta pesos de oro comun en rreales lo que mando librar en los propios.

Esta dia el señor geronimo lopez en rrazon de lo que se le cometio que viesse las casas de juan de molina las quales estan en la calle que va de san agustin al espital de los yndios para ver si se puede dar sobre ellas a censo mil y quinientos pesos que pide dixo que vio las casas que ofrece y que le parece que valen seis mil pesos por que las vido con el alarife de la ciudad y las dichas tienen de censo dos mil pesos de principal en favor de las monjas de la concepcion y conforme a esto la ciudad ordene lo que fuere servido.

E visto por la ciudad mando que los dos mil pesos que rredimio y quito luis juarez de cuenta de la cisa se le den al dicho juan de medina los mil quinientos pesos que pide y si el dicho juan de molina quisiere rredimir los dos mil pesos que tiene ympuestos sobre estas casas en fauor de las monjas el señor jeronimo lopez se los de chancelando primero y ante todas cosas la escritura que las monjas tienen contra el y si faltare algun dinero rrespeto de que esta ciudad tiene otros dos mil y dozientos de la cisa que rredimio eugenio de bargas por el censo de (.....) vallejo y de los trescientos para el cumplimiento de tres mil y quinientos de la caxa de la cisa y el señor geronimo lopez otorgue esta escritura en la una forma o la otra y se le de comision en forma y poder cumplido para todo ello con sus yncidencias y dependencias y en forma y plenario para ello como mas conviene. Entraron pedro nuñez y baltasar de herrera.

A' margen. En veintidos de noviem-

que pudiera auerlo hecho en caso que tuuiera alguna devocion de acudir a lo que a pedido y no auer suplicado del con nuevos modos y trazas y condicion de vender vino de yslas por que quando se les permita y se traigan a esta rrepublica dos mil pipas y se procure despues un quartillo de vino de yslas an de negar que no lo hay haziendolo todo de castilla por gozar del precio mas subido en lo qual vendran a ynteresar mas que los catorze mil pesos que dize haze la baxa en las trescientas pipas que comotan antiguo rregidor quessabe muy en particular lo que ay en esta rrepublica en quanto al vino de yslas por que lo rreuuelven y hazen otras misturas por lo qual y por que en caso de bastimento como es el del vino que aya pleito ni a esta ciudad tengan ocasion el prior y consules de tratar pleitos en si se a cumplido o no con ellos y que los asientos y escrituras que se hizieron con tan buen acuerdo como esta se hizo le parece no se deue de ynouar a la qual la rreal audiencia tiene proueydo en su auto y se rremite a lo quel señor corregidor tiene dicho y proueydo en el cabildo pasado para que lo que en este boto falta lo añide y dize.

El señor guillen brondat dixo que no se admita al dicho cerfño cosa alguna de las que tiene pedidas en este ayuntamiento hasta que primero y ante todas cosas muestre por el testimonio auer cumplido el auto de la rreal audiencia en todo y por todo ques acerca de lo que aqui se trata.

El señor gaspar perez dixo que attento questa ciudad para mejor decidir y deliberar sus causas tiene nombrados dos letrados y estos en el presente caso an sido llamados y tienen dados sus pareceres firmados en el libro del cabildo auiendo visto primero todo lo que ay escrito en el caso y despues de bien vintilado el dicho cabildo su parecer es que se guarde el parecer de los letrados dichos y se rremite y conforma con el de don fernando de villegas ques admitir la baxa eceptuando las condiciones en el contenidas.

Pedro nuñez del prado que se admita la baxa conforme al parecer de don fernando de villegas eceptuando las dos condiciones en el consulado y que la ciudad pida rrestitucion en rrazon de las escrituras fechas con el consulado.

Y el señor corregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte ques lo que an botado baltasar mexia gaspar perez pero nuñez del prado.



bre dio rrazon el señor geronimo lopez que juan de molina no quiere este censo por hauerlo tomado en otra parte.

Que se libre a francisco de monçon

Que se libre a francisco de monçon conforme al parecer del señor baltasar mexia diez y ocho pesos de oro comun que parece se le deben de resto de las hachas que dio para el rrecibimiento del señor visorrey conde de monterrey con que primero se vea por la contaduría si se le a pagado mas de los trecientos pesos que dize cobro de gonzalez menendez y con esto se le libre en propios.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal. Entro el señor alonso de valdez rregidores.

Libranza al mayordomo 326 pesos 7 tomines

Que se libre a hernando alvarez mayordomo tresientos veinte y seis pesos siete tomines que parece por un memorial auer gastado en quenta y cartas de pago en lo gastado en la fiesta de san ypolito en polvora y cera y colgar cabildo corredores y yglesia y los treinta de minas que se dieron a la yglesia dean y cabildo della que se le da de las visperas y misa y esta memoria vino firmada del contador y del señor geronimo lopez diputado y se le de libranza para que se le pase.

Libranza al al mayordomo de 185 pesos un tomin

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando alvarez ciento y ochenta y cinco pesos y un tomin que por un memorial y cartas de pago firmo y visto por el contador y de geronimo lopez diputado auer gastado en los tabladros de la fiesta de toros y comedia que se hizo en san ypolito y se le libre y de libranza en los propios de la ciudad.

Libranza al mayordomo de 121 pesos quatro tomines

Este dia mando la ciudad que se libre a hernando alvarez mayordomo mil y dosientos y onse pesos y quatro tomines de oro comun que por un memorial y carta de pago y firmado y visto por el señor diputado geronimo lopez y el contador en las libreas y adrezo dello del juego de cañas y se le de libranza.

Que los rregidores no tengan mano en las ventanas ni plazas

Este dia acordo la ciudad que en todas las ocasiones que se ofrezcan ningún cauallero rregidor ni otra persona por rrazon de officio no tenga mano en bentanas ni plazas ni en lo questa ciudad tiene propiedad por rrazon de dezir que tiene officio que le competa sino que esta ciudad lo ha de prouer en su cabildo.

Sobre las cedulas pla et señor procurador mayor Entrega- ronsele

Este dia mando quel señor procurador mayor pide y suplique al señor visorrey y audiencia que den parecer en las cedulas que an venido de su magestad para que informen pidiendo que rreciban yuformacion de lo que no se oviere dado y de lo que se oviere hecho yuformacion se presente ante ellos

y pida que no se ynforme sin que la ciudad de su informacion sobre cada cosa.

*El Licenciado Biberó. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

Memorial de cedulas Lo que se a de bender

*En la ciudad de mexico a veinte y dos de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberó corregidor de mexico baltazar mexia alguazil mayor gaspar perez peronúes.

El señor geronimo lopez procure quien tome acenso los tres mil y dosientos pesos que se an de dar a censo de la cisa del vino que son los rredimidos de francisco de vallejo por eugenio de vargas y luis xuarez.

Sobre el dinero que se a de tomar a censo

Asi mismo los quinientos pesos de propios que rredimio villalobos por el censo de juan de macarron.

Sobre las lanas de la carniceria que se bendan

Este dia trato la ciudad de como las lanas de la carniceria del tiempo que hizieron la administracion quel abasto fue a cargo de los señores juan luis de rribera gaspar perez que fue el de noventa y cinco estan ynformados que rrespeto que se van acabando y perdiendo y disuinuyendo los dichos comisarios luego que entreguen esta lana que asi oviere a bartolome de ribera persona que da por cada arroba a quinze rreales attento quel señor geronimo lopez rregidor dize que asi la tiene bendida y que hagan la escritura de la cantidad que montare por termino de quatro meses y si los dichos señores administradores no la entregaren luego y tomaren rrecaudo bastante para el dicho precio por lo que montare sea a su cargo y culpa qualquiera daño que en ello se rrecreiere y se le notifique y estando el presente el señor gaspar perez lo oyo dixo que lo oye.

Este dia el señor gaspar perez obrero mayor dio noticia como el mayordomo dize que no ay dinero de cisa para gastar en las obras dellas.

Que se traiga la quenta y la ordenanza.

*El Licenciado Biberó. — Pedro Nuñez del Prado. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biveró corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez gaspar perez.

Entraron el señor guillen brondat pedro nuñez rregidores.

Este dia se vido una peticion de juan martin cerfño que presento oy en que hace mas baxa en el abasto del vino y otra que presento en el cabildo de quince de noviembre deste año de noventa y seis en que rrecusa a juan luis de rribera y al dotor caruajal que son las siguientes.

Peticion de juan martin cerfño sobre el vino

Juan martin cerfño digo que yo hize baxa en el abasto del vino que se dio al consulado y ultimamente ofreci a dar dos meses a dos tomines y medio vino de castilla y a dos tomines de yslas a trescientas pipas al dicho precio y porque esta rrepublica a sido y es muy engañada en venderle el vino a tres tomines quartillo tanta cantidad como ay y tan poco gasto sobre mi mesma postura y baxa que tengo hecha y con las mismas condiciones y declaraciones que tengo presentadas y pedido en la rreal audiencia y en este cabildo sin que me quite ni rreserve ni ninguna dellas pues todas son justas y en pro de esta rrepublica de nuevo me ofrezco y hago mayor baxa que dare quinientas pipas de vino para que se vendan a dos tomines y medio quartillo de vino de castilla y si algunas pipas diere de yslas a dos tomines todo vino sano y fuera de condiciones y pone de manifesto en bodegas en todo el mes de henero ochocientas pilas de vino para que se vendan desde primero de marzo conforme a lo capitulado con el consulado a tres tomines quartillo vino de castilla y el que diere de yslas a dos tomines y medio y dare las fianzas de treinta mil ducados de castilla que me estan mandadas dar para que qumplire todo lo suso dicho y con estas condiciones y baxa ande un dia en almoneda y si suiere mayor baxa en fauor desta rrepublica se admita y no anielandola yo quede obligado a cumplir lo dicho la cual dicha baxa hago con calidad y condicion que se me de y se hagan las escrituras y rrecaudes de aqui a ocho de diciembre primero que viene y no dandome en est: tiempo no e de quedar ni quedo obligado a nada por que es justo que como e de correr rriesgo a perder

lo corra a ganar que podria venir nueva de venir tarde la flota que se espera a venir temprano y asi conviene breuedad.

A vuestra señoria pido suplico por lo que a mi toca y a esta rrepublica y ablando con el debido acatamiento pido y rrequiero manden aceptar esta mi baxa con las dichas condiciones y para que tenga effeto hazer las diligencias necesarias ante quien y con derecho deba con toda breuedad por ser cosa como es tan ymportante a esta rrepublica y aziendolo asi hara vuestra señoria lo que tiene obligacion y de lo contrario hablando con la dicha moderacion protesto todos los daños yntereses y costas que a mi y a esta rrepublica le viniere y de como asi lo digo pido y rrequiero se me de por testimonio y pido justicia y en lo necessario &.

Otro si digo que en el cabildo que se me acepto la ultima baxa que hize presente peticion y la leyo ante vuestra señoria el escriuano deste cabildo en que recure al tesorero juan luis de rribera y al dotor caruajal y en ella di causas bastantes para auellos por rrecusados y no se proueyo la dicha peticion y a mi derecho y a esta rrepublica conuiene que se ponga en la dicha peticion como se leyo ante vuestra señoria en el dicho cabildo y si no se a proueydo a ella se prouea luego como en ella lo pido y de lo que se pidiere se me de asi mismo testimonio y pido justicia. juan martin cerfño.

Peticion de rrecusacion que presento cerfño en el cabildo de 15 de noviembre

Juan martin cerfño en el pleito que trato sobre que se me admita la baxa que tengo hecha en el abasto del vino digo que en el cabildo pasado presente cierta peticion y sobre ella se boto y entre los demas rregidores que en esta causa botaron fue uno dellos el tesorero juan luis de rribera el qual conforme a derecho y justicia no puede tener boto ni botar en su causa propia como esta lo es por ser como es mercader de castilla y tener cantidad de pipas de vino de su quenta para vender y gastar en el abasto que dan el prior y consulado y es uno de los del comercio del dicho consulado y mercaderes de castilla con quien yo trato este pleito y causa y asi como ynteresado en su causa boto contra lo que yo pedi siendo como en fauor desta rrepublica y ansi le rrecuso y asi mismo el dotor caruajal uno de los letrados de este cabildo dio parecer para prouer la dicha peticion el qual asi mismo no puede darla por ser como es yerno de gonzalo gutierrez mercader de castilla y del comercio y congrega-



cion del dicho consulado y cofrade y hermano de la cofradia del dicho consulado y mercaderes de castilla y asi es ynteresado en este pleito y uno de los con quien litigo por lo qual lo rrecuso y pues esta ciudad tiene otro letrado y en esta ciudad ay otros muchos con quien vuestra señoria puede tomar parecer por lo por mi pedido siendo necessario atento a lo qual y que las causas son bastantes A vuestra señoria pido y suplico mande auellos por rrecusados y que no vote ni de parecer el dicho rregidor ni letrado en esta causa y de no lo hazer ansii hablando con el debido acatamiento protesto todos los daños que a mi y a la rrepublica vinieren demas de que no me para perjuizio ni a esta rrepublica el voto ni parecer del dicho rregidor y letrado y no lo haciendo ansi sobre esto y sobre lo mas que tengo pedido asi en la peticion del cabildo pasado como en la que presento oy en este cabildo pido se me de testimonio a la letra uno o dos o los que mas yo pidiere autorizados y pido justicia. juan martin cerfño.

El visto por la ciudad mando a la primera peticion que presento oy que declare clara y abiertamente las condiciones que dize para que esta ciudad prouea lo que conuenga.

En la peticion que se presento de rrecusacion en quinze de nouiembre deste año el señor alguazil mayor pidio y suplico al señor corregidor maude a juan luis de rribera contenido en la dicha peticion y rrecusacion jure y declare si es ynteresado o le toca algunas cosas de las contenidas en la dicha peticion y auiendo declarado que le toca pide y suplica al señor corregidor que conforme a la ley y capitulos de adisistentes y corregidores y consejos mande al dicho que declare y el señor corregidor mando quel dicho juan luis de rribera declare y lo que declare se traiga para ver proveer a su tiempo y si quisiere testimonio se le de con esto.

Que se pida que se impriman las cédulas que faltan por imprimir al procurador mayor

Este dia se trato como por cedula particular de su magestad enviada a esta rreal audiencia se proueyo y mando que todas las cédulas despachadas por la rreal persona y su rreal consejo de las yndias para esta nueva spaña y corte de mexico se ymprimiesen y en virtud de la dicha cedula se mandaron ymprimir todas las libradas hasta (.....) y se hizo libro dellas ympreso y por que desde el dicho dia aca a avido y ay muchas mas y en rrazon que los vezinos de la nueva spaña sepan de las dichas cédulas y de lo que dellas se pueden

aprouechar y pedir testimonio dellas y desde el dia que las ultimas se ymprimieron no se an ympreso y el señor procurador mayor haziendo rrepresentacion de la dicha cedula donde asi se manda se ympriman de peticion en la rreal audiencia en nombre de esta ciudad y pida y mande se ympriman las que an de ymprimir.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia la ciudad teniendo consideracion a que despues de auerse rrematado el officio de rreceptor de penas de camara y gastos de justicia en gaspar de mieres entre otras condiciones del rremate es una que los presos no sean sueltos hasta que traigan certificacion de dicho rreceptor por donde conste auer pagado la condenacion de penas de camara y gastos de justicia de lo qual rresulta mucho daño y agrauio a los vezinos desta ciudad por que muchas vezes no se aya al dicho rreceptor y los presos padecen en la carcel y lo que peor es que de cada certificacion las lleva tres rreales sin poderlos llevar y el escriuano por el testimonio otros dos y acontece muchas vezes y las mas que las condenaciones que se hazen ansi a españoles como a yndios negros libres y mulatos y mestizos por juegos y otras causas libianas que la condenacion perteneciente a la camara es de seis rreales y algunas vezes de quatro en causas de diputacion y otras que se moderan por la visita de carcel y el tal condenado paga dos rreales del testimonio y tres de la certificacion sin lo que lleva el procurador por solicitarlo que por lo menos seran otros dos rreales de suerte que son costas que no se deue permitir el llevarlas y para que lo suso dicho cesse acuerdo la ciudad quel señor procurador mayor a consejo de los letrados de peticion en el rreal acuerdo pidiendo que con pena se le mande al dicho rreceptor y escriuano ante quien pasare la causa no llevar los dichos tres rreales y dos rreales del testimonio y certificacion y que se prouea de rremedio conuiniente para ello guardando el orden y estilo que en semejantes casos se a tenido hasta el dicho rremate y que quando no aya lugar sino que se aya de dar la dicha certificacion que antes no sea suuelto el preso conforme a la condicion el dicho rreceptor la aya de dar y de gratis como esta obligado paes lleva la decenia demas del aprouechamiento que puede tener de la rretencion del dinero y que se le señale lugar y parte donde adsejta de ordinario para el dicho

Que se pida que el receptor de penas de camara lleve derechos de las certificaciones

Que se traiga la cuenta del brasero

despacho con pena que para ello se le ponga y tenga persona que de ordinario adista en las carceles rreales de corte y ciudad para el buen despacho de los presos en rrazon de lo qual aga todas las diligencias y aueriguaciones que fueren necesarias atento que rredunda en bien publico y seruicio de su magestad.

Que se traiga los autos que ay sobre los officios que se prouen

Este dia la ciudad trato que los officios que se prouen el segundo dia de año nuevo de procurador mayor obrero mayor administrador de maiz rregidor y administrador de harina y asi mismo mayordomo de harina y maiz y solicitador de pleitos desta ciudad y asi mismo nombramiento de mayordomo de la ciudad y de las demas personas en quien entran dineros desta ciudad o que deua dar quenta mando la ciudad a mi el presente escriuano traiga de aqui en dos cabildo las prouisiones autos y ordenanzas y lo que ouiere en rrazon desto y mandamientos para que la ciudad prouea lo que mas conuenga en rrazon dello.

Que se traiga la cuenta del brasero

Este dia baltasar mexia salmeron que se mande quel mayordomo traiga la quenta del brasero que se a hecho y la ciudad mando que se traiga.

*El Licenciado Biberio.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi Martin Alonso de Flandes. escribano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a dos de diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia alguazil mayor gaspar perez don francisco de trejo caruajal.

Entro el señor guillen brondat. Entro el señor nuñez rregidores.

Condiciones de jura cerfño para la baja del vino

Este dia se vido las condiciones que haze baxa de dar quinientas pipas de vino que son las siguientes.

Primeramente se an de guardar y cumplir las mismas condiciones que estan en un mandamiento y asiento que la ciudad hizo con el consulado sobre el dicho estanco excepto la condicion que dize quel señor visorrey a de nombrar dos personas que bisiten las tabernas como juezes lo qual slo sirue de hazer costa de los salarios porque la dicha vi-

sita y los que lo suso dicho an de hazer lo haran el corregidor y diputados desta ciudad a quien pertenece conforme a derecho hazer lo suso dicho los quales podran prender y castigar a los que ecedieren y los tres alguaziles del campo que dize a de señalar con salario solo seruira de costa de los salarios y lo que ellos an de hazer lo haran los alguaziles de la ciudad y del campo por la tercia parte que le pertenece y el daño de sacar vino solo es al que tutiere el estanco pues se obligo a dar abasto.

Yten que los vinos que se comprare en la veracruz los he de poder sacar para traer a esta ciudad para el dicho abasto y en esto tiene proueydo bien la audiencia que se acuda al virrey.

Yten que los vinos que los dichos consules ouieren quitado en este ciudad a los que los auian comprado para tornar a uendermelos an de entregar en especie lo que estuuiere por vender y los que ouieren vendido me an de dar la demasia que en ello se ouiere ganado sacando el principal y costas de venta y carros que los llebaren o entregarme tantas pipas de vinos de castilla fuera de condiciones como ellos las recibieron pagandoles por ellas lo que ouieren pagado a los dueños de las vendidas.

Ytem que para el dicho abasto e de nombrar doze personas de confianza que vendan el dicho vino en doze tabernas en la plaza y portes mas conuenientes para venderles por quartillos de sol a sol y si conuinieren para dar buen abasto nombrar hasta treinta tabernas o mas y que vendan de dia o de noche los nombrara.

Yten que en todo el mes de henero primero que viene pondra de manifesto embodegadas ochocientas pipas de vino fuera de condiciones para que por la orden quel señor visorrey diere se vendan y distribuyan a tres tomines el quartillo el vino de castilla y es dos y medio el de las ysias y hasta tanto que ya se ayan vendido y gastado ninguna persona no a de poder vender vino en esta ciudad en tabernas ni fuera della.

Yten que luego que se aya obligado y dado fianzas se a de mandar pregonar que todos los que no an manifestado pipas de vino de las compradas en esta ciudad para tornar a vender en esta nueva spaña las manifieste o me las venda para el dicho abasto dentro de ocho dias y con esto no aya yncurrido en ninguna pena de las que estan puestas y pasado el dicho termino se a de executar lo questa mandado y todas las que se manifestaren y adelante se hallaren de



los comprados aqui para vender aqui questan manifestadas quel dicho consulado no a quitado se me an de entregar pagando por la orden quel dicho consulado las paga aunque sean de mercaderes de castilla o de otra qualquier persona como las aya comprado en esta nueva spaña para tornar a vender. Juan martin cerfño.

Que la ciudad admite la postura y baxa que hace de las quinientas pipas de vino de castilla a dos y medio en quanto a lugar de derecho con que las condiciones que tiene reseruadas en las baxas que a hecho antes de esta no quede la ciudad obligada a cosa alguna y questa peticion con las condiciones que oy a presentado se rremite a la rreal audiencia y se vaya a hazer rrelacion luego para que mande y pruea lo que fuere seruido.

Que se tome y siga el procurador mayor el proceso de morcillo

Este dia la ciudad ordeno quel señor procurador mayor luego tome el proceso de los herederos de morcillo y a consejo de letrado pida lo contenido en la sentencia que es que entreguen los materiales conforme a la sentencia y en el ynter pueda se supenda el mandamiento que por esta rreal audiencia esta dado.

Fieles excoutores

Este dia se nombro fieles excoutores a Juan Luis de rribera y Gaspar Perez. Diputado de la alfondiga don Francisco de trejo.

Diputado de la carniceria Juan Luis de rribera.

Carretones pero nufiez.

Que se haga cabildo con el señor visorrey sobre la arqueria y prestamo

Este dia el señor Gaspar Perez a quien se cometo tratar con el señor visorrey sobre lo que se a de hazer en lo del arqueria del agua de chapultepeque y santa fe y sobre el prestamo que la ciudad pide se le haga de la cisa para pagar deudas de los propios dixo que hablo a su señoria y dixo que para resolver en ambas cosas atento que heran de calidad y para tratar otras cosas si las tuuiera la ciudad seria bien se hiciese acuerdo con su señoria y que le parecia quel dia mas desocupado seria martes tres deste mes a las quatro de la tarde y asi lo dize para que pruea lo que conuenga.

Lo que ay escrito sobre las comisiones del prestamo de la cisa a propios

El señor Baltazar Mexia dixo que se lea la comision que tuuieron estos señores para tratar sobre el prestamo que se pide y para ver lo en ella contenido el señor corregidor mando que yo el presente escriuano busque y la muestre y yo busque y halle lo que esta escrito en el cabildo de diez y nueve de agosto deste año un auto del tenor siguiente. Los señores Guillen Bron-

dat y Gaspar Perez dixerón que abiendo cometido esta ciudad que hablasen al señor visorrey sobre que prestase la cisa de su dinero a los propios desta ciudad veinte y cinco o treinta mil pesos sobre lo que debe esta ciudad para el desempeño de los dichos propios por no poder pagar sin hazer daño o tomar a censo y auendolo hablado como se le ordeno dixo que le parecia bien y que para prouer en ello lo que conuiniere se le llebe por escrito lo que deben los propios y lo que rrentan en cada un año.

El la ciudad aviendo visto la dicha rrespuesta cometieron a los dichos comisarios para quel presente escriuano saque la memoria y la lleuen al señor visorrey para que se consiga lo que se pretende.

En el libro de comisiones esta asentado por memoria que en veinte de setiembre de nouenta y seis quel señor visorrey dio la cuenta de lo que debe la ciudad que la cisa preste lo que falta a propios y rrespondio que lo vera y se le entrego la memoria. Y en el dicho libro de comisiones en veinte y dos de nouiembre deste año que los señores Guillen Brondat y Gaspar Perez o qual quiera dellos prosigan en pedir que la cisa preste a los propios lo que debe y no fallo escrito mas en ello cosa y si lo ouiere se rremite a ello.

El visto lo dicho el señor alguazil mayor dixo que atento a que por este libro no consta auerse dado comision por escrito en que el se hallase por que si se hallara como ahora lo dize lo dixera entonces que no se pida tal prestamo al señor visorrey atento que esta ciudad tiene mucha cantidad de millares de pesos de oro de sus propios y rrentas con que poder satisfacer lo que dize debe y que oy Francisco Hidalgo y sus fiadores y los que nombraron tienen cantidad de pesos de oro y lo pueden pagar y que no es justo que las cédulas rreales de su magestad que sobre esto disponen quel ha aqui por yncertas e yncorporadas y se llebe al señor visorrey para que la vea y lea no es justo se vaya contra lo que su magestad tiene proueydo y mandado que se distribuya esta cisa del vino y que los caualleros hijos dellos y vezinos desta ciudad no tienen obligacion que paguen de cisa a los libramientos y gastos que por esta ciudad se hazen a libranzas y mercedes y que su parecer es que se suplique al señor visorrey se guarde la cédula y no se preste de la dicha cisa sino que se cobre de los propios que deben y se pague lo que

El señor alguazil mayor sobre el prestamo

Votos sobre el prestamo

los propios deben y que si otra cosa contra este su voto se hiziere ablando con el acatamiento que debe desde luego apela para ante los señores presidente y oydores donde se vaya a hazer rrelacion y lo pide por testimonio y pide y suplica al señor corregidor que mande se ponga en traslado de la dicha cédula con este su voto para que con ella se haga rrelacion.

El señor Guillen Brondat dixo que como al señor alguazil mayor es notorio muchas y diuersas vezes se a tratado y confrido en este ayuntamiento estando presente sobre que se pidiese al señor visorrey hiziese merced a esta ciudad del dicho prestamo del dinero de la cisa para suplir las deudas y que los propios de la ciudad deben y que para ello haria esta ciudad obligacion en forma y obligaba sus propios y rrentas a volver la cantidad en un tiempo competente por que en esto se excusarian costas de execuciones y otras cosas y en rrazon desto se mando por esta ciudad que este capitulante con el señor Gaspar Perez de monterrey hablasen a su señoria sobre ello y auendolo mandado de palabra estando en cabildo pleno como lo an tenido y usan de costumbre fueron a su señoria como comisarios que eran y se lo trataron de que truxeron rrespuesta que la que esta asentada en este libro en el cabildo de diez y nueve de agosto y de la rrespuesta rresulto llebar memorial a su señoria de lo que esta ciudad debia y tenia de rrenta como parece por la ultima rrespuesta que el señor Gaspar Perez truxo en otro cabildo de manera que desto demas de estar acordado por ciudad tantas vezes y ser cosa que tanto le ymporta para salir de deuda sin daño asi de propios como de la cisa pues se le asigna su dinero a volver al plazo que se obligare que podra ser facilmente asi de las deudas que fueren corriendo como de las deudas que se an de yr cobrando con que se evita execuciones y costas de alguazil mayor y asi por ser esto acordado como cosa tan conuiniente y por que en ello no se contraria ni contraviene a la rreal cédula que solo dispone que no se distribuya ni consuma el dinero de cisa en cosa fuera de obras de agua por que este es prestamo para volverle sin que haga falta a la dicha agua con toda siguridad atento a lo qual pide y suplica a esta ciudad quel acuerdo que mañana se a de hazer con su señoria se haga y en el se suplique lo que tantas vezes se a hecho con tanto acuerdo y deliberacion desta ciudad por orden de sus comisarios sobre

que preste siendo su señoria seruido los veinte y cinco o treinta mil pesos de dinero de cisa a propios debaxo de la dicha siguridad y obligacion pues en esto no solo no se haze perjuyzio a los vezinos desta rrepublica pero antes los gastos questa ciudad a hecho de sus propios por donde esta empeñada a sido para cosas publicas y ornato de su ciudad y bien comun y general della como es notorio al señor alguazil mayor questa presente y demas desto se le llebe al señor visorrey para el dicho acuerdo todas las cosas que esta ciudad tiene acordadas asi en este libro como en el de comisiones que son de consulta para con su señoria yllustrisima.

El señor Gaspar Perez dixo lo mismo.

El señor don Francisco de trejo dixo lo mismo.

El señor Pero Nufiez dixo que debiendo la ciudad de propios la cantidad de pesos de oro que llebo al señor visorrey por una memoria y que auendolo de pagar agora se le haria mucho daño a los propios que le parece que cosa conuiniente que se supla una cantidad de la cisa por el tiempo que se pudiere cobrar lo que debe de propios para yr pagando a la cisa con mucha siguridad.

El señor corregidor que se llebe todo lo escrito oy dicho dia por los rregidores al señor visorrey y para ello se de billete para mañana a las quatro.

El señor Alguazil Mayor dixo que las cosas que se tratan en este cabildo y quedan rresumidas por mayor parte se escriben en este libro y para que conste de lo que se determina y de las libranzas todo esta escrito en este libro por las quales constara las que son de bien publico y debaxo del dicho acatamiento apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia para que prouean y mande se guarde y cumpla la rreal cédula.

El señor Guillen Brondat dixo para la rrelacion que se ha de hazer suplica al señor corregidor mande se declare como paso en su presencia y rregidores y del presente escriuano en cabildo publico lo qontenido en su voto cerca de la comision para que se lo suplicase en rrazon del dicho prestamo al señor visorrey.

El señor corregidor que lo declaren.

*El Licenciado Bibero.—Ante mi Martin Alonso de Flandez.*